GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARMEN MARIA AVILEZ VÁZQUEZ **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0236 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 20 de julio de 2026, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA") presentó *Solicitud de Prórroga para Contestar Querella,* mediante la cual notificó que se encuentra llevando a cabo la investigación pertinente a las alegaciones contenidas en la Querella. Ante ello, solicitó una extensión adicional de veinte (20) días, hasta el 10 de agosto de 2026, para contestar la querella. Posteriormente, el 10 de agosto de 2026, LUMA presentó *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella,* en la cual alegó no haber culminado la investigación, por lo que solicitó un término adicional de treinta (30) días, hasta el 9 de septiembre de 2026, para contestar la Querella.

No obstante, vencido el término solicitado, LUMA no ha comparecido ni ha presentado sus alegaciones responsivas.

En atención a lo anterior, **se concede a LUMA un término final e improrrogable de diez (10) días,** contados a partir de la notificación de la presente Orden, para cumplir con la presentación de sus alegaciones responsivas.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 11 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 11 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2026-0236 y he enviado copia de la misma a: carmennavedo667@gmail.com y cristina.santiagoama@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria